

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanen de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Madre la REINA Doña María Cristina, SS. AA. RR. los Serenísimos Sres. Príncipes de Asturias, Infantes D. Alfonso y D. Fernando é Infanta Doña María Teresa, continúan sin novedad en esta Corte en su importante salud.

El Jefe Superior del Real Palacio dice a esta Presidencia lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice, con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara que suscribe pone en conocimiento de V. E. que S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña Isabel continúa mejorando.»

Lo que de orden de S. M. participo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Palacio 14 de Mayo de 1903.—P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada con fecha 13 de Enero del corriente año para ante este Ministerio por D. Valentín Pancorbo y Mardones, vecino de esta corte, domiciliado en la calle de los Tres Peces, núm. 28, principal, en concepto de apoderado y representante en la misma de varios Ayuntamientos de esta provincia, manifestando que por esta Delegación de Hacienda se han hecho extensivas las disposiciones de la Real orden de 12 de Junio último, dictada por este Ministerio y relativa a los requisitos que han de tener los Agentes de Negocios que se dedican a gestionar la emisión de inscripciones, a los Apoderados que, como el exponente, perciben únicamente una modesta remuneración anual, consignada previamente en presupuesto, por el cobro de intereses de inscripciones que obran en poder de los Municipios, y cuantas gestiones éstos les encomiendan. Asimismo manifiesta que por ello los Ayunta-

mientos de esta provincia llevan sin cobrar los referidos intereses desde que se promulgó aquella soberana disposición; que de prevalecer este sistema tendrán que nombrar Comisiones los Ayuntamientos, originando grandes gastos, por lo que suplica se dicte una aclaración a la Real orden de 12 de Junio ya citada, en el sentido de que no son aplicables sus preceptos a los representantes ó apoderados de Municipios que cobren los intereses de las inscripciones que tienen ya en su poder los Ayuntamientos, participándola a la Delegación de Hacienda de esta provincia para que no sufra mayor retraso en el cobro de sus intereses.

Considerando que la Real orden cuya aclaración se solicita fué, como en la misma se expresa, dictada para cortar los males y abusos de los acuerdos adaptados por las Corporaciones municipales, relativos al nombramiento de Agentes que se encargan de gestionar, mediante remuneración oportuna, la realización de créditos que tengan pendientes los Ayuntamientos por concepto de bienes desamortizados y cobro de los intereses de estos créditos una vez convertidos en inscripciones intransferibles, y a este fin tienden las prescripciones de su parte dispositiva al recomendar a los Ayuntamientos que se abstengan de nombrar Agentes de Negocios para las cuestiones que se refieren a procurar la efectividad de sus créditos contra el Estado por la venta de sus bienes de Propios, y que en los casos excepcionales en que las Diputaciones ó Ayuntamientos encomiendan la gestión de estos asuntos a los Agentes de Negocios, habrá de establecerse previamente en el convenio la condición de que el Agente no podrá hacer efectivos sus honorarios interin no se conozcan la cantidad que ingresa y la que satisface la Corporación y se consignó en sus presupuestos:

Considerando, por tanto, que en dicha soberana disposición nada se establece para los Apoderados de los Ayuntamientos que cobran un sueldo fijo por realizar las gestiones de sus apoderamientos, aunque éstas sean el cobro de las inscripciones ya emitidas, por lo que no altera el estado de derecho para éstos establecidos con anterioridad a la misma:

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido declarar, como solicita el recurrente, que la Real orden de 12 de Junio de 1901 no se refiere al cobro de intereses de inscrip-

ciones emitidas a favor de los Ayuntamientos y que sean cobrados por personas en virtud de apoderamiento hecho a su favor, y que para evitar los peligros de que se repitan anteriores abusos que al hacer esta aclaración con el carácter de disposición general pudieran surgir, las Delegaciones de Hacienda habrán de exigir a los Apoderados de los Ayuntamientos certificación de los respectivos Secretarios, con el visto bueno de los Alcaldes, comprensiva de la cantidad consignada en el presupuesto corriente para remuneración de sus servicios, que se dé traslado de esta disposición a la Delegación de Hacienda de esta provincia, y se publique en la *Gaceta de Madrid* para que tenga carácter de generalidad.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1903.

A. MAURA

Sr. Gobernador de la provincia de Madrid.

Diputación Provincial

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 5 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 20 de Junio, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de carbón de cok que se considera necesario para los Establecimientos de la Beneficencia hasta 31 de Diciembre de 1903, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de doce a dos de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del carbón de cok será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de siete pesetas cuarenta y cinco céntimos quintal métrico ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º

acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de dos mil doscientas pesetas setenta céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establezcan en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto ó Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se presentará reclamación alguna.

Madrid 8 de Mayo de 1903.—El Oficial del Negociado, Manuel D. Montenegro.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en... calle de... núm... enterado del anuncio publicado

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de carbón de cok que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1903 para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se compromete a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de... (expresado en letra) el quintal métrico.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El Presidente, E. Yañez.
—El Diputado Secretario, F. Montoya.

167.—623.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 5 del actual contratar en pública subasta, que tendrá lugar el día 20 de Junio, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de carbón de encina que se considera necesario para los Establecimientos de la Beneficencia hasta 31 de Diciembre de 1903, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de doce a dos de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del carbón de encina será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de doce pesetas quintal métrico ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades ventidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de mil quinientas veintiséis pesetas veinticinco céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias,

papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establezcan en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se presentó reclamación alguna.

Madrid 8 de Mayo de 1903.—El Ofejal del Negociado, Manuel D. Montenegro.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en... calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de carbón de encina y pino que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1903 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de... (expresado en letra) el quintal métrico.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El Presidente, E. Yañez.
—El Diputado Secretario, F. Montoya.

167.—624.

Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión de 18 de Abril de 1903

Señores que asistieron: Pérez Royo, Heyia, Lucio, Raboso, Salcedo y Castillo (Vicepresidente).

Abierta la sesión a las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Félix del Castillo, Coronel Jefe de la zona núm. 57, y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Justo Gavalda y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo, y fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Reemplazo de 1903

Buenavista

Núm. 1.—Carlos Pérez Ostale.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

2.—José María Cobo Llorens.—Pendiente.

3.—Ezequiel Sánchez Ruiz.—Talla: 1'532 mm. Excluido temporalmente.

5.—Benito Marina Carnicero.—Inútil. Excluido temporalmente.

6.—Valentía Casas Jiménez.—Pendiente.

11.—José Filat Iduate.—Pendiente.

12.—Federico Moreno Luque.—Reclámese certificación a la Academia de Artillería.

15.—Lorenzo Lucas Bravo.—Inútil. Excluido temporalmente.

16.—León Yebra Bargaño.—Soldado por haber resultado el hermano apto para el trabajo.

17.—Manuel Monasterio Busto.—Inútil. Excluido temporalmente.

23.—José María Prats y Cruells.—Soldado por haber resultado útil.

25.—Enrique García San Segundo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

26.—Manuel Gómez Marín.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

28.—Alberto Valero Martín.—Pendiente.

29.—Julio Gadea de Juan.—Útil condicional.

30.—Vicente Agapito Domingo Zabaco (conocido por Juan).—Pendiente.

38.—Pedro Alonso Plaza.—Inútil. Excluido temporalmente.

41.—Tomás Navarro del Rfo.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

43.—Francisco Menguinza Fraile.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

46.—Enrique Pedro Bravo Jiménez.—Útil condicional.

48.—Ignacio Herrez Menguijón.—Reclámese certificación a la Brigada Obrera Topográfica.

49.—Adolfo Cano Orozco.—Reclámese certificación al 10.º regimiento de Artillería.

51.—José Monet Taboada.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

55.—Gonzalo Rodríguez de Gárate.—Soldado por haber resultado útil.

57.—José Guisalx Rodán.—Reclámese certificación a la Brigada Obrera Topográfica.

58.—Juan de la Torre Pardo.—Reclámese certificación a la Brigada Obrera Topográfica.

60.—Luis Alvarez Mon Güell.—Útil condicional.

66.—Francisco Collar García.—Útil condicional.

67.—Andrés Serrano Ramfrez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

68.—Juan Antonio López García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

71.—Antonio Jiménez Torres.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

72.—José Bodo Delgado.—Inútil. Excluido temporalmente.

73.—Manuel de Izaza del Valle.—Pendiente.

74.—José María Granja Carretero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

77.—Francisco Senén Muñoz.—Soldado por no haber justificado su excepción.

82.—Rafael Triana Blasco.—Pendiente.

85.—Tomás Moralejo Hoyo.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

87.—Andrés Gómez Caro Raboso.—Talla: 1'510 mm. Excluido temporalmente.

88.—Lorenzo María Aguirre.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

90.—Lorenzo Calleja Fuentes.—Talla: 1'505 mm. Excluido temporalmente.

91.—Valentía Acuña Díaz.—Reclámese certificación a la Brigada Obrera Topográfica.

96.—Dionisio Castiñeira López.—Pendiente.

98.—Silverio Molina Cercadillo.—Talla: 1'520 mm. Excluido temporalmente.

99.—Juan Francisco Alonso Garay.—Talla: 1'523 mm. Excluido temporalmente.

104.—Julían Sáiz Ruiz (conocido por Vicente).—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.

106.—Ángel Sánchez Peña.—Útil condicional.

109.—Ángel Valeriano Tenorio.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

110.—Luis Martín Moreno.—Reclámese certificación al regimiento infantería Asturias.

112.—José María Rodríguez López.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

113.—Esteban Sáiz Lamana.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

115.—Nicolás Juárez Jiménez.—Talla: 1'480 mm. Excluido totalmente.

118.—Ángel Melchor Díaz Gómez.—Pendiente.

120.—Blas de los Angeles Arroyo.—Inútil. Excluido temporalmente.

123.—Nicolás Sánchez Herranz.—Talla: 1'453 mm.—Excluido totalmente.

125.—Francisco Alvarez de la Fuente.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

106.—Gabriel Pérez Cardiel.—Pendiente.

128.—Segundo Ayense Sánchez.—Talla: 1'520 mm. Excluido temporalmente.

137.—José María Méndez Rebollo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

138.—Marcial Buztinay Bolinaga.—Excluido totalmente como hijo de voluntario vascongado (Ley del año 1876.)

Pezuela de las Torres

Núm. 2.—Anastasio Castillo Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

7.—Lorenzo Castillo de Benito.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

10.—Mariano Isidoro Rojo Carrasco.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

11.—Miguel Carmona Ventura.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Guadalix

Núm. 1.—Ramón García Rodríguez.—Inútil. Excluido temporalmente.

Manzanares el Real

Núm. 3.—Manuel Pisonero Hernández.—Soldado por haber resultado útil.

Carabanchel Bajo

Núm. 5.—Victor Ferriz Navarro.—Inútil. Excluido temporalmente.

Fuenlabrada

Núm. 20.—Manuel Muñoz González.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Villaviciosa de Odón

Núm. 3.—Norberto Gómez Maurelo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Navarredonda

Núm. 2.—Pedro Rodríguez Giráldez.—Talla: 1'540 mm. Excluido temporalmente.

Reemplazo de 1901

Palacio

Núm. 146.—Aurelio Mauricio Alvarez Cobo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley, en consonancia con el 149 de la misma.

Por el Sr. Secretario, a nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito que ha concurrido en este día a verificar las operaciones de reclutamiento si tenía la absoluta seguridad respecto a que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante, el cual identificó la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso a todos los interesados.

el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento. Con lo cual se dió por terminada la

sesión, extendiéndose la correspondiente acta que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los señores Vocales con migo el Secretario, de que certifico.

595.—166.

AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARIA.—ENSANCHE

Año de 1903.—Mes de Mayo

PRESUPUESTO DE GASTOS

RESUMEN

Distribución de fondos aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en 1.º de Mayo de 1903 para atender á los gastos del Ensanche en el expresado mes.

Capítulos	1.ª ZONA	2.ª ZONA	3.ª ZONA	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento....	4.835 81	4.973 16	1.542 69	11.351 66
2.º Policía de Seguridad.....	3.273 66	3.363 71	1.114 71	7.752 08
3.º Policía urbana y rural.....	8.699 66	10.880 94	4.484 36	24.014 96
4.º Obras públicas.....	114.656 90	70.604 16	18.719 73	203.980 79
5.º Cargas.....	28.228 85	28.328 68	10.510 56	67.068 09
6.º Imprevistos.....	1.558 89	538 81	262 89	2.360 09
TOTAL.....	161.253 77	118.688 96	36.584 94	316.527 67

Madrid 7 de Mayo de 1903.—El Secretario, F. Ruano.

656.—169.

Año de 1903.—Mes de Mayo

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio, conforme á lo que disponen el art. 155 de la ley Municipal y la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capítulos	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL Pesetas
	de pago inmediato	de pago diferible		
1.º Gastos del Ayuntamiento....	7.294 17	100 259 58	>	107 553 75
2.º Policía de Seguridad.....	1.650	128 507 41	>	130.157 41
3.º Policía urbana y rural.....	98.567 60	231.328 70	>	329 896 30
4.º Instrucción pública.....	44.443 12	>	>	44 443 12
5.º Beneficencia.....	89 570 71	56.490 88	>	96 061 54
6.º Obras públicas.....	14.417 95	215.580 10	>	229 998 05
7.º Corrección pública.....	32.471 88	>	>	32.471 88
8.º Montes.....	>	>	>	>
9.º Cargas.....	2.084 902 78	>	50 000	2.134 902 78
10.º Obras de nueva construcción..	1.000	58 390 47	>	59 390 47
11.º Imprevistos.....	>	30 551 83	>	30 551 83
12.º Resultas.....	>	>	>	>
TOTALES.....	2.324.318 21	821.103 92	50.000	3.195.427 13

Madrid 1.º de Mayo de 1903.—El Secretario, F. Ruano.

582.—165.

Junta provincial

de Instrucción pública de Madrid

Se halla abierto el pago del aumento gradual de sueldo, correspondiente al año de 1900, á los Maestros y Maestras de esta provincia comprendidos en las tres primeras clases del escalafón de dicho año.

Los interesados se presentarán al cobro en la Depositaria de fondos provinciales en día hábil al efecto.

Madrid 13 de Mayo de 1903.—El Gobernador Presidente, J. Sánchez Guerra.

—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

674.—170.

Administración de Propiedades

y Derechos del Estado de la provincia de Madrid

En virtud de expediente que se sigue en esta oficina sobre investigación de va-

lores existentes en la Depositaria Pagaduría de Hacienda de esta provincia, se anuncia la siguiente relación de los valores mencionados para que las personas que se crean con derecho á ellos puedan reclamar ante esta Administración en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en los periódicos oficiales:

Relación de valores que se cita

Carta de pago núm. 190 de D. Manuel Botella, á favor de la Administración, por importe de 23 565 arrobas de carbón rematadas en pública subasta en la villa de Robledo de Chavela..... 1.178

Otra núm. 15 de D. Luis López, ó sea á su favor, depositada por la Administración principal de Propiedades, por importe de maderas rematadas en el Robledo..... 1.202 06

Ptas. Cént.

Otro resguardo núm. 113 del depósito hecho por D. Francisco Marquez, á disposición de la Administración de Propiedades, por la venta de nueve arbolados en Chapinería..... 1.200

Otro núm. 148; de D. Celestino Cuenca, á nombre de don Manuel Sánchez, como fianza del arriendo de la dehesa Borcellí, de tres títulos de renta perpetua, importantes..... 17.750

Un título del Banco de España, de cuatro acciones, números 59.419 á 59.422, á favor del Convento de San Diego de Alcalá de Henares; su importe.. 2.000

Cinco cédulas, acciones números 121.256, 121.258, 121.259, 121.268 y 121.269, de 2.000 reales cada una, del Banco de San Carlos..... 2.500

Otra de dos acciones del Banco de España, números 59.424 y 59.425, de 200 escudos cada una, á favor de la Congregación de Nuestra Señora de los Dolores de la ciudad de Gerona..... 1.000

Un resguardo de la Caja de Depósitos, núm. 83, de D. Celestino Cuenca, Depositario del embargo hecho á D. Salvador Merino por el Estado por fianza y arriendo de tierras en Aranjuez..... 260

Otro del mismo señor, número 86, por embargo y fianza de D. Francisco Muñoz, Administrador subalterno de Aranjuez..... 2.770 50

Otro del mismo señor, número 88, por embargo hecho á don Jerónimo Saavedra..... 282 50

Otro del mismo señor, número 89, por embargo hecho á D. José María Ayuso..... 156 75

Otro del mismo señor, número 92, importe de la venta de la casa de la calle de la Cabeza, núm. 12..... 2.448 47

Otro del mismo señor, número 93, importe de la casa número 12 de la calle de Cabestros..... 3.924 57

Una carpeta que comprende los títulos completos del empréstito de 175 millones de pesetas que á continuación se expresan, los cuales ha entregado el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, procedentes de la casa de la calle de Colón, núm. 16, de cuya finca se ha incautado el Estado:

TÍTULOS	Numeración	Serie	Total
1	315 233	20	Total. 273
1	315 234	20	
1	315 235	20	
1	133.712	100	
1	133.714	100	
1 resida	340.483	13	

Carta de pago de la Caja de Depósitos, núm. 42, de fianza prestada por D. Leopoldo Bolc y Pérez..... 84 17

Fianzas de los Administradores subalternos

D. Celestino Cuenca, carta de pago núm. 59, de 4.375 pesetas, para responder al car-

Ptas. Cént.

go de Subalterno del partido de Madrid..... 4.375

Recibo de D. Pedro Alvarez Molina, Subalterno de Torrelaguna, garantizando el desempeño del cargo y una carta de pago de 440 escudos..... 1.100

Carta de pago de D. Aquilino Olalla de la Morena, número 175, de 500 pesetas, para responder al cargo de Subalterno de Colmenar Viejo..... 500

Madrid 7 de Mayo de 1903.—El Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, Francisco Fontes.

168.—646.

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

DE

Rentas Arrendadas de la provincia de Madrid

Resultando desconocido el domicilio de Francisco Sánchez Alcedo y José Olavarieta Peña, contra quienes se instruye expediente por aprehensión de tabaco, se les cita por el presente á Junta administrativa para el día 19 del actual, á las doce de la mañana, en el despacho del Dmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, previniéndoles que, de no concurrir á la misma, se resolverá lo que proceda.

Madrid 12 de Mayo de 1903.—El Administrador especial, Javier García de Leaniz.

678.—170.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Antonio Osés Mozo, Coronel de infantería, Juez permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva y de la causa instruida al Capitán de Ingenieros retirado D. Emilio Riera Santamaría, por consecuencia de una instancia que éste elevó á S. M. en 30 de Abril de 1899 en súplica de ocho pagas devengadas en el batallón de Telégrafos de la isla de Cuba.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Capitán de Ingenieros retirado D. Emilio Riera Santamaría, natural de Madrid, hijo de don Luis y de doña Concepción, casado, de cuarenta y cinco años de edad, y cuyas señas personales son las que siguen: color moreno; pelo negro; barba al pelo; estatura baja; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Diario oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la calle de San Bernardino, núm. 22, principal, de esta corte, á responder de los cargos que le resultan en la causa que le instruyó por el delito de estafa; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto, y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado D. Emilio Riera Santamaría, y caso de ser habido se le conduzca á esta Plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Madrid 6 de Mayo de 1903 = El Juez instructor, Antonio Osés.

168 - 645.

Audiencias territoriales

MADRID

D. Eduardo Domínguez Mencia, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la primera de lo civil de la misma, en el rollo de los autos de su razón, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación dicen así:

Sentencia número sesenta y ocho. - En la villa y corte de Madrid á cuatro de Mayo de mil novecientos tres. En los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que ante Nos penden, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, doña Tomasa García Redondo, mayor de edad, de esta vecindad, representada por el Procurador D. Fermín Bernaldo de Quirós y defendida por el Letrado D. Vicente Barberá; y de otra, como demandados, D. Enrique Achicarro Tablechea, también mayor de edad, vecino de Salamanca, y en su representación y defensa respectivamente el Procurador D. Luis Soto y Hernández y el Abogado D. Luis Parejo Chasserot y doña María de los Dolores Pérez Villamil y Capra, D. Luis Vereterra Estrada y D. Eduardo Baselga y Chaves, los cuales no han comparecido ante la Sala, habiéndose entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal sobre entrega de un legado...

Fallamos: Que revocando la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos que la demandante Tomasa García Redondo tiene derecho á percibir de la herencia de doña Matilde Pérez Villamil la pensión de setenta y cinco pesetas mensuales que demanda, además de la otra de dos pesetas cincuenta céntimos diarios que se la tiene reconocidos, y en su consecuencia se condena á la heredera doña María de los Dolores Pérez Villamil y á los albaceas demandados al pago de la referida pensión de setenta y cinco pesetas mensuales, en la forma ordenada en el testamento, con más las mensualidades vencidas y no satisfechas desde la muerte de la testadora, los intereses legales desde las fechas en que respectivamente debieron ser abonados, y no se hace expresa condenación de costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. = Federico Monsalve. = Luis Ponce de León = José Aguilera Meléndez.

Publicación. - Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Luis Ponce de León, Magistrado ponente en los autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil de este Tribunal hoy cuatro de Mayo de mil novecientos tres, de que certifico. = Ante mí, Licenciado Rafael Gómez Robledo.

Y para que conste y llevar á efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL, pongo la presente que firmo en Madrid á once de Mayo de mil novecientos tres. = Eduardo Domínguez y Mencia.

20. - P.

Juzgados de primera instancia

EUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Farundarena, natural de Madrid, hijo de José y de Manuela, de treinta años, soltero, vigilante de Consumos, con domicilio en la calle de Cartagena, números 2 y 4, principal, y á Antonio Pérez Frutos, natural de Alcalá de Henares, hijo de Quintín y de Ignacia, de cuarenta y un años, casado, vigilante de Consumos, con domicilio en la calle del Amparo, núm. 100, principal interior, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de comunicarle una resolución y demás que proceda; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados cuyas señas personales son: del primero, estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, buen color y viste de pana oscura, y del segundo, estatura y nariz regulares, pelo canoso, ojos castaños, color moreno y viste traje obscuro y alpargatas, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la Cárcel Modelo de esta corte.

Madrid 9 de Mayo de 1903 = V.º B.º = Manuel del Valle = El Escribano, Licenciado Ernesto Calderón.

616. - 167.

CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones, se cita á Bernardo Gil, natural de Bujarralba (Guadalajara), viudo, sin oficio, de setenta años, que vivía en la calle de Jesús del Valle, número 1, piso bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 11 de Mayo de 1903. = V.º B.º = Beneyto. = P. H. del Escribano Valdivielso, Ulpiano Sanz.

661. - 169.

CHAMBERI

En virtud de providencia dictada con fecha 1.º del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta capital, en autos de concurso voluntario de acreedores de D. Canuto González y González, de esta vecindad, se ha acordado convocar á todos los acreedores del expresado Sr. González para que se presenten en el juicio con el título justificativo de su crédito, y que se cite, como se verifica por el presente, á todos los acreedores de dicho concursado, cuyos domicilios se ignoran, para la Junta que para el nombramiento de Síndicos ha de tener lugar el día 9 de Junio próximo y hora de las dos de su tarde en el Salón de actos públicos, sito en el piso principal del Palacio de los Juzgados, en la calle del General Castaños, núm. 1.

Madrid 4 de Mayo de 1903. = V.º B.º = José Peláez. = El Escribano, ante mí, Licenciado Fulgencio Muzás.

168. - 630.

HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel María Iglesias y Manuel López Gallindo para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que se les imputa en causa por denuncia del Ministerio fiscal del periódico La Barricada; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: las de Iglesias, estatura baja, delgado, color pálido, barba y bigote, con lentes, de unos treinta años de edad y viste decentemente, y las de López, estatura baja, carnes regulares, color sano, bigote, de veintisiete á treinta años y viste decentemente, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid 12 de Mayo de 1903. = José María de Ortega Morejón. = El Escribano, Ricardo Gómez.

667. - 169.

HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, dictada en once del actual, en el expediente promovido por D. Gonzalo López Morales, natural y vecino de esta corte, hijo legítimo de D. José López Polín y de doña María de la Concepción Morales y Sánchez, de treinta y nueve años de edad, casado, Abogado, en cumplimiento del artículo setenta y uno del Reglamento para la ejecución de la ley del Registro civil, se hace saber por medio del presente que dicho señor solicita se le conceda la gracia de unir los apellidos López Polín como si fueran uno solo, á fin de usarlos así en lo sucesivo y transmitirlos en esta forma á sus hijos y descendientes, anteponiéndoles á los apellidos maternos, para que cuantas personas se crean con derecho se opongan á dicha solicitud dentro del término de tres meses, contados desde el día de la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, formalizando la oposición ante este Juzgado; previniéndose que, transcurrido dicho término, se dará al expediente el curso que corresponda, parando á los interesados el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Madrid doce de Mayo de mil novecientos tres. = V.º B.º = Molina. = El Actuuario, Pedro Martínez Grande.

18. - P.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, en los autos ejecutivos seguidos por D. Manuel García Gutiérrez, hoy D. Juan Miranda, contra D. Canuto González y González, de la Pasouala Jiménez Arias y D. Francisco Blanco, sobre pago de pesetas, se saca á pública subasta la finca siguiente con sus pertenencias:

Finca

Un solar en término de esta capital, en su zona de Ensanche, en Chamberí, en el

punto conocido mejor por los Cuatro Caminos, llamado antiguamente del Puerto del Agua y hoy camino de Aceiteros, correspondiente á la Sección primera del Registro de la Propiedad de Occidente, que comprende una extensión superficial de trescientos diez y seis mil seiscientos treinta y un pies cuarenta céntimos de otro, equivalentes á veinticuatro mil quinientos setenta metros sesenta decímetros y cuarenta y cuatro centímetros cuadrados, y linda al Norte con propiedad de herederos de Juan Lorenzo y Estación del tranvía del Norte; al Este con la carretera de Francia, solar que formó parte de esta finca, propia de D. Mariano Porta, y con una casa edificada sobre un solar que también formó parte del que se describe, propiedad de D. Manuel Méndez; al Sur con otro solar de D. Pedro de las Cuevas, que asimismo formó parte del que se trata, camino de Aceiteros, y propiedad ó terrenos de doña Benita Taraldo, D. Francisco Novales, D. Ciriaco Cuadrado y D. Segundo Mugarza, y al Oeste con terrenos de herederos de D. Diego del Río, estando cerrado por ocho líneas rectas y una algo curva, ésta en el lindero con doña Benita Taraldo, D. Francisco Novales, D. Ciriaco Cuadrado y D. Segundo Mugarza; sobre dicho solar existe en construcción una casa de nueva planta que tiene bajo, dos altos y bohordilla, con un sótano en la parte de tienda construída en la parte de la carretera, un merendero y otras dependencias.

Las condiciones para la venta de la finca son las siguientes:

- 1.ª El tipo para la subasta es la cantidad de ciento ochenta y seis mil trescientas ochenta y tres pesetas con noventa y ocho céntimos, en que fué tasada la totalidad de la finca.
2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la mencionada cantidad.
3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.
4.ª Los títulos de propiedad, que están suplidos por certificación del Registrador, están de manifiesto en la Escribanía, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.
5.ª La subasta se celebrará en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diez de Junio próximo, á las dos de su tarde.

Dado en Madrid á cuatro de Mayo de mil novecientos tres. = V.º B.º = El Juez de primera instancia, Méndez. = El Escribano, Licenciado Vicente Moreno.

19. - P.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 236 203 pesetas por 2.111 imposiciones, de las cuales son nuevas 326, y se han satisfecho por capital é intereses 156 490 pesetas, á solicitud de 484 imponentes, 188 de ellos por saldo.

Madrid 10 de Mayo de 1903. = El Director, José Álvarez Mariño.

168. - 650.

Escuela Tipográfica del Hospicio